



Factura: 001-002-000023307



20201701083P00320

NOTARIO(A) CARLA MARIA HIDALGO RIVERA  
NOTARÍA OCTOGESIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

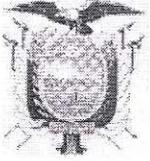
Escritura N°:	20201701083P00320						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE MARZO DEL 2020, (9:43)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SALAZAR ANDERSON MARIA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702278589	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PEREZ SALAZAR ALVARO EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703858827	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PEREZ SALAZAR ALEXANDRA DE LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703858801	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PEREZ SALAZAR SERGIO ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703858819	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PEREZ SALAZAR MARIANELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703858835	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			IÑAQUITO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) CARLA MARIA HIDALGO RIVERA  
NOTARÍA OCTOGESIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Firmado por  
**CARLA MARIA HIDALGO RIVERA**  
CARLA MARIA HIDALGO RIVERA  
EC

# Ab. Carla María Hidalgo Rivera

*Call call call*



ESCRITURA NÚMERO: 2020-17-01-83-P00320

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HACIENDA EVENTOS

HACIEVENTOS CÍA. LTDA.



OTORGAN

MARÍA ELENA SALAZAR ANDERSON

ALVARO EDUARDO PEREZ SALAZAR

ALEXANDRA DE LOURDES PEREZ SALAZAR

SERGIO ALFREDO PEREZ SALAZAR

MARINELA PEREZ SALAZAR

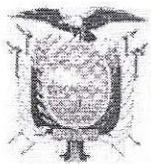
CUANTÍA: US\$ 400.00

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, miércoles once de marzo de dos mil veinte, ante mí, Abogada **CARLA MARÍA HIDALGO RIVERA**, **NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen las siguientes personas: la señora **MARÍA ELENA SALAZAR ANDERSON**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero dos dos siete ocho cinco ocho guion nueve (170227858-9), de estado civil viuda, por sus propios y personales derechos, domiciliado en la ciudad de Quito, en las avenidas González Suárez N uno dos cinco cero (N1250) y

Coruña, Edificio Torresol II, Piso Tres, teléfono fijo cero dos dos cuatro cuatro cero cero siete siete, correo electrónico ofipi2005@yahoo.com; el señor **ALVARO EDUARDO PEREZ SALAZAR**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres ocho cinco ocho ocho dos guion siete (170385882-7), de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, con domicilio en la ciudad de Quito, en las calles Francisca de la Cueva lote número cuatro y Francisco Fraga, barrio San Francisco de Tanda, con número de teléfono cero nueve nueve nueve cuatro cuatro cinco uno seis dos (0999445162) y correo electrónico aeps2003@yahoo.com; la señora **ALEXANDRA DE LOURDES PEREZ SALAZAR**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres ocho cinco ocho ocho cero guion uno (170385880-1), de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos, domiciliada en la ciudad de Quito, en la Avenida Occidental número doscientos, Conjunto Colinas del Pichincha, Torre Illiniza, Departamento Nueve Sur, teléfono fijo cero dos dos cinco cuatro siete ocho tres nueve, correo electrónico alexperezsalazar@gmail.com; el señor **SERGIO ALFREDO PEREZ SALAZAR**, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres ocho cinco ocho ocho uno guion nueve (170385881-9), de estado civil casado, con sus propios y personales derechos, domiciliado en la ciudad de Quito, en la Hacienda

# Ab. Carla María Hidalgo Rivera



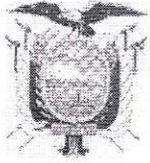
REPÚBLICA DEL ECUADOR



a) Nápoles, en el barrio Mangahuantag, en la parroquia de Puembo, teléfono fijo cero dos dos cinco cinco cinco cinco nueve nueve, correo electrónico sergioperezsalazar@yahoo.com; la señora **MARIANELA PEREZ SALAZAR**, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres ocho cinco ocho ocho tres guion cinco (170385883-5), de estado civil casada, pero con disolución de la sociedad conyugal, conforme el documento que se agrega como habilitante, por sus propios y personales derechos, domiciliada en la ciudad de Quito, en la calle Bernardo Lovato número uno cuatro ocho (148) y Pampite, teléfono fijo cero dos dos ocho nueve cuatro cero cinco cero, correo electrónico marianelap18@gmail.com. Bien instruidos por mí, la Notaria, sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio

o suscrito con esta Notaría, que se agrega como habilitante. Solicitándome que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación, es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene la constitución de la compañía de responsabilidad limitada HACIENDA EVENTOS HACIEVENTOS COMPAÑÍA LIMITADA, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública por sus propios y personales derechos, los señores: María Elena Salazar Anderson, portadora de la cédula de ciudadanía Número uno siete cero dos dos siete ocho cinco ocho guion nueve (170227858-9), de estado civil viuda, domiciliada en las avenidas González Suárez N mil doscientos cincuenta (N1250) y Coruña, Edificio Torresol II, Piso tres (3), teléfono fijo cero dos dos cuatro cuatro cero cero siete siete, correo electrónico ofipi2005@yahoo.com; Alexandra de Lourdes Pérez Salazar, portadora de la cédula de ciudadanía Número uno siete cero tres ocho cinco ocho ocho cero guion uno (170385880-1), de estado civil divorciada, domiciliada en la Avenida Occidental número doscientos, Conjunto Colinas del Pichincha, Torre Illiniza, Departamento nueve (9) Sur, teléfono fijo cero dos dos cinco cuatro siete ocho tres nueve, correo electrónico

# Ab. Carla María Hidalgo Rivera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

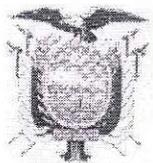


a) alexperezsalazar@gmail.com; Alvaro Eduardo Pérez Salazar, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres ocho cinco ocho ocho dos guion siete (170385882-7), de estado civil casado, domiciliado en las calles Francisca de la Cueva, lote número cuatro (4) y Francisco Fraga, Tanda, teléfono fijo cero dos dos ocho ocho nueve siete uno ocho, correo electrónico alvaro.perez@solacsa.com; Sergio Alfredo Pérez Salazar, portador de la cédula de ciudadanía Número uno siete cero tres ocho cinco ocho ocho uno guion nueve (170385881-9), de estado civil casado, domiciliado en la Hacienda Nápoles, en el barrio Mangahuantag, en la parroquia de Puenbo, teléfono fijo cero dos dos cinco cinco cinco cinco nueve nueve, correo electrónico sergioperezsalazar@yahoo.com; Marianela Pérez Salazar, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno tres nueve tres siete ocho dos guion siete (171393782-7), de estado civil casada con disolución de la sociedad conyugal, domiciliada en Bernardo Lovato número ciento cuarenta y ocho (148) y Pampite, teléfono fijo cero dos dos ocho nueve cuatro cero cinco cero, correo electrónico marianelap18@gmail.com. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles y capaces para contratar y obligarse.

**SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los

comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen de manera libre y voluntariamente, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA HACIENDA EVENTOS COMPAÑÍA LIMITADA HACIEVENTOS COMPAÑÍA LIMITADA.- TITULO I Del Nombre, domicilio, objeto y plazo. ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es HACIENDA EVENTOS COMPAÑÍA LIMITADA HACIEVENTOS COMPAÑÍA LIMITADA; por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se registrará por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio, convenio de las partes y a las normas que estipulen los presentes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social y finalidades de la compañía será: La realización de eventos privados y/o públicos de todo tipo de actos,

# Ab. Carla María Hidalgo Rivera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



a) ya sean micro o macro eventos, para lo cual podrá alquilar instalaciones o bienes inmuebles públicos y/o privados que le permitan cumplir a cabalidad con su objeto social.- De igual manera, podrá proveer a los asistentes a dichos eventos de comidas y bebidas.- En fin, podrá realizar celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semipúblicas e intervenir en licitaciones y concurso de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y relación con su objeto social. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años (50), contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **TITULO II.- Del Capital.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.-** El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$.400.00) dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar de los Estados Unidos de América (USD\$.1.00) de valor nominal cada una. **TITULO III.- Del Gobierno y de la Administración.- ARTICULO SEXTO.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente y/o al Presidente según corresponda. La representación legal, judicial y

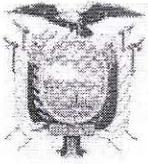
Extrajudicial le corresponderá al Gerente General y/o al Presidente. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de éste último será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados administradores será de DOS AÑOS pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**ARTICULO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general ordinaria o extraordinaria la efectuará el gerente de la compañía, o a su falta, el Presidente de la compañía. Las convocatorias se realizarán mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTICULO OCTAVO.- LUGAR DE**

**LA REUNIÓN.-** Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo Doscientos Treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIAS**

**ESPECIALES.-** El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías el

# Ab. Carla María Hidalgo Rivera



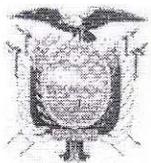
REPÚBLICA DEL ECUADOR



a) derecho concedido en el Artículo Ciento Veinte de la Ley de Compañías, para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se reúna. **ARTICULO DECIMO.- QUORUM.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria será necesario que los socios asistentes representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones y resoluciones se tomarán por la mayoría de votos del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social y en segunda

convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones serán tomadas con voto favorable por las dos terceras partes del capital presente. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán ejercer ante el Superintendente de Compañías el derecho concedido en el Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época, en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS**

# Ab. Carla María Hidalgo Rivera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



<sup>e/</sup> **SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIAS.**- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los socios o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los socios presentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta General.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la decisión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.**- Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante.- La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta General mediante carta - poder dirigida al Gerente o Presidente o mediante poder

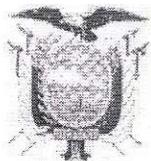
notarial general o especial. **ARTICULO DECIMO**

**OCTAVO.- ATRIBUICIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA**

**GENERAL DE SOCIOS.-** Son atribuciones y derechos de

la Junta General de socios: a) Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privada, b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos, c) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales, d) Resolver de acuerdo a la ley sobre aumentos o disminuciones de capital, e) Nombrar Presidente, Gerente y Comisario, f) Interpretar en forma obligatoria para los socios los presentes estatutos, g) Dictar y reformar los reglamentos generales de la compañía, h) Señalar las remuneraciones del Gerente y Presidente, i) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y el informe que presente el Gerente acerca de los negocios sociales, j) Remover de sus cargos al Presidente, Gerente y Comisario, k) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades y capitalización de reservas, l) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la socios, m) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley, n) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores, o) Resolver sobre cambios esenciales de las

# Ab. Carla María Hidalgo Rivera



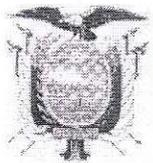
REPÚBLICA DEL ECUADOR



*aw* funciones de la compañía y el objeto de la misma, p) Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo de éste o cuando el Presidente esté desempeñando las funciones de Gerente, q) Autorizar al Presidente y Gerente de la compañía la venta o gravámenes de inmuebles de propiedad de la compañía, así como el otorgamiento de cualquier tipo de garantía, r) Autorizar al Presidente y Gerente para que suscriban todo acto o contrato a nombre y en representación de la compañía cuyo valor exceda de dos mil salarios mínimos vitales generales, s) Autorizar al Gerente para que confiera poderes generales; y t) En definitiva, le corresponde a la junta general ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordase en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. **ARTICULO VIGÉSIMO.- ACTAS.-** Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar

Por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la ley en hojas móviles escritas en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea este el titular o el designado para el efecto. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-** El presidente será nombrado por la Junta General y ejercerá todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de compañías. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del presidente: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General conforme a la ley y a este estatuto, b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio, c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal o definitivo con todas las atribuciones del subrogado, d) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de la Junta General, e) Previa la autorización de la Junta General, suscribir conjuntamente con el Gerente de la compañía, la venta o gravámenes de inmuebles de propiedad de la compañía, así como el otorgamiento

# Ab. Carla María Hidalgo Rivera



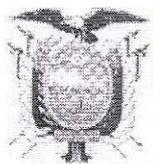
REPÚBLICA DEL ECUADOR



a) de cualquier tipo de garantía, f) Suscribir conjuntamente con el Gerente todo acto o contrato a nombre y en representación de la compañía cuyo valor exceda de mil salarios mínimos vitales generales hasta dos mil salarios mínimos vitales generales y de esta cifra en adelante previa autorización de la Junta General; y g) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, este Estatuto y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente será nombrado por la Junta General y ejercerá todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de compañías. Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial y se extenderá a todos los asuntos relativos con el giro de la compañía, en operaciones comerciales y civiles incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. Podrá ser reelegido indefinidamente y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Gerente no se requerirá ser socio de la compañía.- El Gerente no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la

Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general, b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio, d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías, e) Suscribir conjuntamente con el Presidente todo acto o contrato a nombre y en representación de la compañía cuyo valor exceda de mil salarios mínimos vitales generales hasta dos mil salarios mínimos vitales generales y de esta cifra en adelante previa autorización de la Junta General, f) Cumplir y hacer cumplir con las resoluciones y acuerdos de la Junta General así como las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencias de la Compañía, g) Administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones, h) Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan,

# Ab. Carla María Hidalgo Rivera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

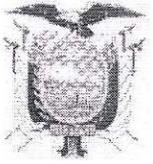


- a) i) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía, j) Designar a los empleados que creyere necesarios y fijarles sus remuneraciones, atribuciones y deberes. k) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada apenca de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias. l) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía, m) Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las que establece la Ley y el estatuto. n) Previa autorización de la Junta General conferir poderes generales o especiales. Y, o) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías y ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General, además de todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente, le reemplazará el Presidente.
- TITULO IV.- Disolución y Liquidación.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Son causas de disolución anticipada de la compañía todas

Las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales y este estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución anticipada de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, su liquidación se efectuará por medio del Gerente que hará la función de liquidador. De haber oposición a ello, la Junta General de Socios nombrará un liquidador principal y uno suplente, a quienes señalará sus atribuciones y deberes, rigiéndose a lo dispuesto en la ley de Compañías. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiera hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la ley de la materia y estos estatutos. De igual manera la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 centavos (\$400,00) ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios en numerario de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	PARTICIPACIONES		CAPITAL		
	VALOR	NUMERO	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR

# Ab. Carla María Hidalgo Rivera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



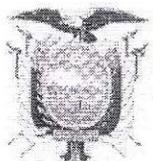
MARIA ELENA SALAZAR ANDERSON	\$1,00	80	\$80,00	\$80,00	\$0,00
ALVARO EDUARDO PEREZ SALAZAR	\$1,00	80	\$80,00	\$80,00	\$0,00
ALEXANDRA DE LOURDES PEREZ	\$1,00	80	\$80,00	\$80,00	\$0,00
SERGIO ALFREDO PEREZ SALAZAR	\$1,00	80	\$80,00	\$80,00	\$0,00
MARIANELA PEREZ SALAZAR	\$1,00	80	\$80,00	\$80,00	\$0,00
				\$400,0	\$0,00

De conformidad con el cuadro anterior, los socios poseen las siguientes participaciones: María Elena Salazar Anderson, ochenta (80) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$1,00) cada una, por un valor total de ochenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 centavos (US\$80,00), equivalente al veinte por ciento del capital social; Alvaro Eduardo Pérez Salazar, ochenta (80) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$1,00) cada una, por un valor total de ochenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 centavos (US\$80,00), equivalente al veinte por ciento del capital social; Alexandra de Lourdes Pérez Salazar, ochenta (80) participaciones de un dólar de los

Estados Unidos de Norteamérica (\$1,00) cada una, por un valor total de ochenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 centavos (US\$80,00), equivalente al veinte por ciento del capital social; Sergio Alfredo Pérez Salazar, ochenta (80) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$1,00) cada una, por un valor total de ochenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 centavos (US\$80,00), equivalente al veinte por ciento del capital social; Marianela Pérez Salazar, ochenta (80) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$1,00) cada una, por un valor total de ochenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 centavos (US\$80,00), equivalente al veinte por ciento del capital social.

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- CERTIFICADO DE APORTACIÓN.-** En el certificado de aportación de cada uno de los socios, se hará constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. **ARTICULO TRIGESIMO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Para la cesión de participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el Artículo Ciento Quince de la Ley de Compañías, para la cesión. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-**

# Ab. Carla María Hidalgo Rivera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

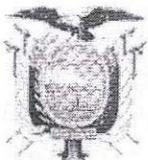


a) Para la emisión de certificados de aportación que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** La Junta General de socios resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto del presente estatuto, se designan como Presidente de la compañía a la señora Marianela Pérez Salazar; y como Gerente de la misma, al señor Alvaro Eduardo Pérez Salazar, respectivamente. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DECLARACION JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía, provienen de actividades lícitas. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **ARTICULO**

**TRIGESIMO SEXTO.- AUTORIZACION.-** Facúltese de manera expresa al señor abogado Luis Alfredo Villa Escobar, con matrícula profesional No. diecisiete guion dos mil ocho guion trescientos noventa y siete (17-2008-397), del Foro de Abogados, para que en nombre de los comparecientes solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, y que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía así como para que convoque a la primera Junta General. De igual manera, los comparecientes declaran que cualquiera de ellos está autorizado para inscribir el presente contrato en el Registro Mercantil correspondiente.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto, de haberlo, dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Así mismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán

# Ab. Carla María Hidalgo Rivera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



*a* someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento público. (firmado) abogado LUIS VILLA ESCOBAR, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil ocho guion trescientos noventa y siete del Foro de Abogados. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, la Notaria, en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en la totalidad del contenido de la presente escritura pública, para constancia de lo cual firman junto conmigo en unidad de acto, quedando incorporada esta escritura al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

*María Elena Salazar Anderson*

MARÍA ELENA SALAZAR ANDERSON

C.C. 170227858-9



SIGUEN LAS...

... FIRMAS

*Alvaro*  
ALVARO EDUARDO PEREZ SALAZAR

C.C. 170385882-7



*Alexandra*  
ALEXANDRA DE LOURDES PEREZ SALAZAR

C.C. 1703858801



*Sergio*  
SERGIO ALFREDO PEREZ SALAZAR

C.C. 1703858819



*Marianela*  
MARIANELA PEREZ SALAZAR

C.C. 1703858835



*Carla María*

Ab. CARLA MARÍA HIDALGO RIVERA

NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**SALAZAR ANDERSON  
MARIA ELENA**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**Costa Rica  
San José**  
FECHA DE NACIMIENTO **1941-03-05**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **MUJER**  
ESTADO CIVIL **VIUDO**  
**ALVARO  
PEREZ**

Nº. **170227858-9**






INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER DOMESTICOS** E233313222

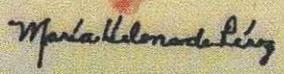
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SALAZAR GOMEZ EDUARDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ANDERSON ISABEL**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
2016-10-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2026-10-12**

ICM 15 08 575 12

DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) que me fue (ron) presentada(s) en Una foja(s) útil(es), es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí El

11 MAR. 2020

*Carla María Hidalgo Rivera*



Ab. Carla María Hidalgo Rivera  
NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1702278589

**Nombres del ciudadano:** SALAZAR ANDERSON MARIA ELENA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** COSTA RICA/COSTA RICA

**Fecha de nacimiento:** 5 DE MARZO DE 1941

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** QUEHACER. DOMESTICOS

**Estado Civil:** VIUDO

**Cónyuge:** PEREZ ALVARO

**Nombres del padre:** SALAZAR GOMEZ EDUARDO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** ANDERSON ISABEL

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 12 DE OCTUBRE DE 2016

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE MARZO DE 2020

Emisor: CARLA MARIA HIDALGO RIVERA - PICHINCHA-QUITO-NT 83 - PICHINCHA - QUITO



*Maria Helena de Pérez*

N° de certificado: 200-310-25852



200-310-25852

*Vicente Taiano G.*

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1702278589

**Nombre:** SALAZAR ANDERSON MARIA ELENA

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 11 DE MARZO DE 2020

Emisor: CARLA MARIA HIDALGO RIVERA - PICHINCHA-QUITO-NT 83 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 203-310-25884



203-310-25884



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 170385882-7

CEDULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: PEREZ SALAZAR ALVARO EDUARDO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO  
 LA FLORESTA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1966-10-23  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 SHARON MARIE REED SERRANO



INSTRUCCION: SUPERIOR  
 PROFESION / OCUPACION: INGENIERO

V3343V3342

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PEREZ ALVARO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SALAZAR MARIA ELENA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2016-04-20  
 FECHA DE EXPIRACION: 2026-04-20



18M 16 02 427 18




**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
24 - MARZO - 2019

0024 M JUNTA No.  
 0024 - 039 CERTIFICADO No.  
 1703858827 CÉDULA No.

**PEREZ SALAZAR ALVARO EDUARDO**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA  
 CANTÓN: QUITO  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
 PARROQUIA: RUMIPAMBA  
 ZONA: 1




**ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019**

**CIUDADANA/O:**  
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



COMISIÓN DE LA JTV

RAZON.- De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que, la(s) fotocopia(s) que antecede(n) que me fue (ron) presentada(s) en Una foja(s) útil(es), es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mi El



11 MAR. 2020  
*Carla María Hidalgo Rivera*  
 Ab. Carla María Hidalgo Rivera  
 NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1703858827

**Nombres del ciudadano:** PEREZ SALAZAR ALVARO EDUARDO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA FLORESTA

**Fecha de nacimiento:** 23 DE OCTUBRE DE 1966

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** REED SERRANO SHARON MARIE

**Fecha de Matrimonio:** 14 DE AGOSTO DE 1992

**Nombres del padre:** PEREZ ALVARO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** SALAZAR MARIA ELENA

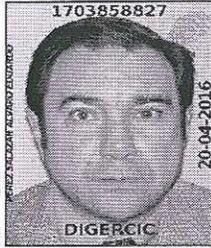
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 20 DE ABRIL DE 2016

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE MARZO DE 2020

Emisor: CARLA MARIA HIDALGO RIVERA - PICHINCHA-QUITO-NT 83 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 209-310-25923



209-310-25923

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1703858827

**Nombre:** PEREZ SALAZAR ALVARO EDUARDO

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 11 DE MARZO DE 2020

Emisor: CARLA MARIA HIDALGO RIVERA - PICHINCHA-QUITO-NT 83 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 201-310-25941



201-310-25941



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**PEREZ SALAZAR ALEXANDRA DE LOURDES**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO**  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO **1964-01-11**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **MUJER**  
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

No. **170385880-1**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MAGISTER**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PEREZ ALVARO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SALAZAR MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2018-09-21**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2028-09-21**

Ab. **Carla María Hidalgo Rivera**  
E333313222  
QUITO  
NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA




DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
24 - MARZO - 2019

0026 F IDENTIFICACIÓN      0028 - 122 CÍRCULO No.      1703858801 CÉDULA No.

**PEREZ SALAZAR ALEXANDRA DE LOURDES**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**

CANTÓN: **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**

PARRROQUIA: **RUMIPAMBA**

ZONA: **1**





**ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019**

**CIUDADANA/O:**  
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

*Carla María Hidalgo Rivera*  
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

RAZON.- De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) que me fue (ron) presentada(s) en Una foja(s) útil(es), es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mi El

11 MAR. 2020

*Carla María Hidalgo Rivera*

Ab. **Carla María Hidalgo Rivera**  
NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1703858801

**Nombres del ciudadano:** PEREZ SALAZAR ALEXANDRA DE LOURDES

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 11 DE ENERO DE 1964

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** MAGISTER

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** PEREZ ALVARO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** SALAZAR MARIA

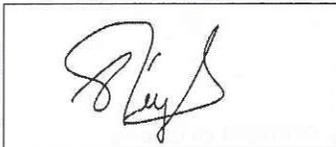
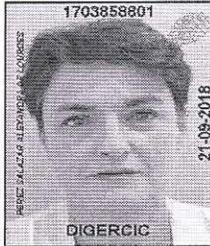
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE MARZO DE 2020

Emisor: CARLA MARIA HIDALGO RIVERA - PICHINCHA-QUITO-NT 83 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 209-310-25975



209-310-25975

Lcdo. Vicente Taiano G.

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1703858801

**Nombre:** PEREZ SALAZAR ALEXANDRA DE LOURDES

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 11 DE MARZO DE 2020

Emisor: CARLA MARIA HIDALGO RIVERA - PICHINCHA-QUITO-NT 83 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 207-310-25995



207-310-25995



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
No. **170385881-9**

**PEREZ SALAZAR SERGIO ALFREDO**  
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA  
QUITO  
BENALCAZAR  
FECHA DE NACIMIENTO: 1969-11-26  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
IRENE FRANCISCA  
ROMO LEROUX DARQUEA






INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PEREZ ALVARO PATRICIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SALAZAR MARIA ELENA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO  
2016-05-17  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-05-17

V344311322  
QUITO - ECUADOR

Ab. Carla María Hidalgo Rivera  
83  
Notaria  
MARIAS OCHOA  
RIVERA

001201700

IGM 16 02 437 32

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO




**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
24 - MARZO - 2019

0024 M JUNTA No.  
0024 - 040 CERTIFICADO No.  
1703858819 CEDULA No.

**PEREZ SALAZAR SERGIO ALFREDO**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA  
CANTÓN: QUITO  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
PARROQUIA: RUMPAMBA  
ZONA: 1

1703858819  
17-05-2016  
D. G. R. C. C.





**ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS**  
**2019**

CIUDADANA/O:  
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

*[Signature]*  
F. PRESIDENATE/E DE LA JRV

RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) que me fue (ron) presentada(s) en Una foja(s) útil(es), es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mi El

11 MAR. 2020



*Carla María*  
Ab. Carla María Hidalgo Rivera  
NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1703858819

**Nombres del ciudadano:** PEREZ SALAZAR SERGIO ALFREDO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

**Fecha de nacimiento:** 26 DE NOVIEMBRE DE 1969

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ROMO LEROUX DARQUEA IRENE FRANCISCA

**Fecha de Matrimonio:** 21 DE FEBRERO DE 2004

**Nombres del padre:** PEREZ ALVARO PATRICIO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** SALAZAR MARIA ELENA

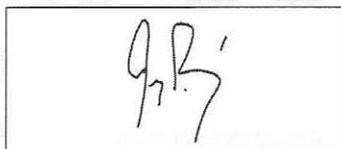
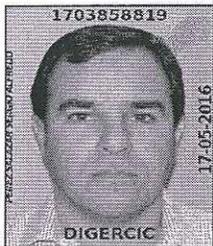
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 17 DE MAYO DE 2016

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE MARZO DE 2020

Emisor: CARLA MARIA HIDALGO RIVERA - PICHINCHA-QUITO-NT 83 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 205-310-26095



205-310-26095

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1703858819

**Nombre:** PEREZ SALAZAR SERGIO ALFREDO

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 11 DE MARZO DE 2020

Emisor: CARLA MARIA HIDALGO RIVERA - PICHINCHA-QUITO-NT 83 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 201-310-26120



201-310-26120



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA **170385883-5**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**PEREZ SALAZAR  
MARIANELA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1971-12-19**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Casada**  
**RODOLFO PATRICIO  
CARRION JUEZ**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PEREZ ALVARO PATRICIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SALAZAR MARIA ELENA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2011-06-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-06-29**

V3343/2222

Ab. Carla María Hidalgo Rivera  
83  
Notaria  
Ecuador  
OCTOGÉSIMA TERCERA




CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
**24 - MARZO - 2019**

0032 F JUNTA No. 0032 - 343 CERTIFICADO No. 1703858835 CEDULA No.

**PEREZ SALAZAR MARIANELA**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**

CANTÓN: **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
PARROQUIA: **CUMBAYA**

ZONA:




ELECCIONES  
SECCIONALES Y CPCCS  
**2019**

CIUDADANA/O:  
ESTE DOCUMENTO  
ACREDITA QUE  
USTED SUFRAGÓ  
EN EL PROCESO  
ELECTORAL 2019

*[Signature]*  
F. PRESIDENTA DE LA JRV

RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) que me fue (ron) presentada(s) en una foja(s) útil(es), es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mi El

11 MAR. 2020



*Carla María Hidalgo Rivera*  
Ab. Carla María Hidalgo Rivera  
NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN MHHH



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
DE AREA PUEMBO  
JEFATURA .....DE: .....



Nº 0364890

**PARTIDA DE MATRIMONIO**

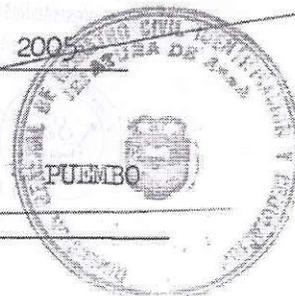
\$ 0.50

CERTIFICO: Que en el Tomo 1, Pág. 43, Acta 43, del Registro de Matrimonios de PUEMBO correspondiente al año 2001 consta la inscripción de RODOLFO PATRICIO CARRION JUEZ de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante N°. ced. 0911015246 domicilio en Puembo de estado civil anterior soltero hijo de Patricio Carrion y de Mirna Juez con MARIANELA PEREZ SALAZAR de nacionalidad ecuatoriana de profesión estudiante N°. ced. 1703858835 domicilio en Puembo de estado civil anterior soltera hija de Alvaro Patricio Perez y de Maria Elena Salazar celebrado en PUEMBO Cantón QUITO Provincia de PICHINCHA el 12 de Mayo de 2001

OBSERVACIONES: MARGINACION: La separación conyugal judicialmente autorizada por los contrayentes del presente atrimonio fue declarada mediante sentencia del Juez VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA con fecha 07 de Enero del 2002 xuy copia se archiva. f.o ilegible JEFE REGISTRO CIVIL.

Puembo, a 23 de Febrero del 2005

JEFE DE REGISTRO CIVIL DE





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1703858835

**Nombres del ciudadano:** PEREZ SALAZAR MARIANELA

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 19 DE DICIEMBRE DE 1971

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** CARRION JUEZ RODOLFO PATRICIO

**Fecha de Matrimonio:** 12 DE MAYO DE 2001

**Nombres del padre:** PEREZ ALVARO PATRICIO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** SALAZAR MARIA ELENA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 29 DE JUNIO DE 2011

**Condición de donante:** SI DONANTE POR LEY



Información certificada a la fecha: 11 DE MARZO DE 2020

Emisor: CARLA MARIA HIDALGO RIVERA - PICHINCHA-QUITO-NT 83 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 204-310-26171



204-310-26171

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1703858835

**Nombre:** PEREZ SALAZAR MARIANELA

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 11 DE MARZO DE 2020

Emisor: CARLA MARIA HIDALGO RIVERA - PICHINCHA-QUITO-NT 83 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 207-310-26202



207-310-26202



Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA EN LÍNEA denominada HACIENDA EVENTOS HACIEVENTOS CIA. LTDA., otorgado por: MARIA ELENA SALAZAR ANDERSON Y OTROS; sellada y firmada en Quito, el once de marzo del año dos mil veinte.

*Carla María Hidalgo*

Ab. CARLA MARÍA HIDALGO RIVERA

NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

